



JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:06:49-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Junio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000200-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°000815-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 28.abr.2025 y N°000853-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 07.may.2025 emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información y los Informes N° 000037-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 06.may.2025, N° 000038-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 06.may.2025 y N° 000040-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 09.may.2025 del equipo técnico de esta Unidad; y el Informe Técnico N° 000091-2025/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000091-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **(46) bienes muebles patrimoniales** identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **(46) bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de **Quince (15) días hábiles** de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/evr



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N°200-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)													
ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	74088187-3039	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-4863	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088187-4883	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74088187-6133	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	385.75	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-6134	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	385.75	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-6186	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-6188	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-6189	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187-6193	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-6198	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-3790	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-5023	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-5106	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-5154	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-7178	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-8364	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500-8610	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089500-9677	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO



	74089950-4391	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089950-5701	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089950-6964	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-7014	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-7025	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089950-7027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089950-7028	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089950-7029	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74229989-0458	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO- DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020102	1.00	JNAC CENTRO CIVICO	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74229989-0459	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO- DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020102	1.00	JNAC CENTRO CIVICO	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
29	32229228-0107	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105.0301	299.00	JNAC CENTRO CIVICO	2	2.1	1	3.0000	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
30	11227970-0525	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SDTN SAN BORJA	1	1.2	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
31	11227970-1343	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	69.00	SDTN SAN BORJA	1	1.2	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74080500-0504	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.6000	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74222358-0296	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	23.0000	0.0230	COMPLETO	INOPERATIVO
34	46224785-1280	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
35	46224785-1283	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
36	46224785-1288	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
37	46224785-1289	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
38	46224785-1291	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
39	46224785-1292	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
40	46224785-1295	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
41	46224785-1302	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
42	46224785-1304	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO



	46224785-1305	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
	46224785-2264	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	132.00	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
45	46224785-2270	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	132.00	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
46	46224785-2280	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	132.00	SDPRC MONTERO ROSAS	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
					S/ 4,945.17				46	163.8000	0.1638		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo